

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—3.896-A.

Servicio entre Tomelloso y Socuellamos y entre Cinco Casas y Villarta de San Juan (expediente número 7.824), a don Ramón Cremades Calatayud, como prolongación e hijuela del que es concesionario entre Manzanares y Tomelloso (V-2.247:CR-37), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cinco Casas y Villarta de San Juan, de 18 kilómetros de longitud, y el de Tomelloso a Socuellamos, de 22 kilómetros, se realizarán sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, excepto domingos y festivos, una expedición de ida y vuelta entre Cinco Casas y Villarta de San Juan y otra también de ida y vuelta entre Tomelloso y Socuellamos, como prolongación de la del servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base: (V-2.247:B-37).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base: (V-2.247:B-37).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), considerado en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en el Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.—3.897-A.

Servicio entre Villalpando a San Esteban del Molar (expediente número 7.716), a don Rufino Alonso Ruiz, como hijuela desviación del servicio que es concesionario entre Zamora y Valladolid por Villalpando (V-900:va-ZA-9), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Villalpando y San Esteban del Molar, de 27 kilómetros de longitud, pasará por Quintanilla del Olmo, Prado, Villanueva del Campo, Quintanilla del Molar, Vega de Villalobos y Villalobos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Villanueva del Campo y San Esteban del Molar y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

En el conjunto con el servicio-base una expedición de ida y vuelta todos los jueves del año entre Villalpando y Benavente.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base: (V-900:va-ZA-9).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base: (V-900:va-ZA-9).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), considerado en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en el Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—3.898-A.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de Belmonte a Tineo, a Salas, a Grado y a Oviedo (expediente número 1.323), a «Automóviles Luarda, S. A.», por cesión a su favor de los derechos del peticionario, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Belmonte y Tineo, de 49 kilómetros de longitud; entre Belmonte y Salas, de 26 kilómetros de longitud; entre Belmonte y Grado, de 30 kilómetros de longitud, y entre Belmonte y Oviedo, de 56 kilómetros de longitud, se realizarán sin paradas fijas intermedias, con parada obliga-

toría para tomar y dejar viajeros y encargos en las cabeceras de cada recorrido, y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrá conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando por tanto terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Belmonte y Tineo una expedición de ida y vuelta los jueves.

Entre Belmonte y Salas una expedición de ida y vuelta los martes.

Entre Belmonte y Grado una expedición de ida y vuelta los miércoles.

Entre Belmonte y Oviedo una expedición de ida y vuelta los jueves.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 28 y 30 viajeros, respectivamente, y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,40 pesetas por viajero/kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,06 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en el Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá a bonar a la RENFE y «Sociedad General de Ferrocarriles Vasco-Asturiana» el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 12 de junio de 1965.—El Director general, P. D. José de Castro Gil.—3.899-A.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del «Proyecto I-B-149. Mejora de la travesía de Martorell, entre los puntos kilométricos 586,249 al 596,566 de la carretera N-11, de Madrid a Francia por Barcelona, y en el término municipal de Martorell»:

Declarada de urgencia la ocupación de los inmuebles precisos para la ejecución de las obras citadas por encontrarse comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social para el período 1964-1967, y cumplido el trámite relativo a la información pública previa a tenor de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957,

Esta Jefatura, a propuesta del Servicio Regional de Construcción y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 convoca a los propietarios y titulares de derechos afectados para que aportando los títulos de propiedad y demás documentos y datos que se precisen para la identificación y descripción de los inmuebles y derechos comparezcan en el Ayuntamiento de Martorell en el mes, día y hora que se expresan en la relación adjunta, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación. Tales interesados podrán comparecer acompañados de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno y a su costa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Barcelona, 15 de junio de 1965.—El Ingeniero Jefe.—5.341-E.

Relación que se cita

Número de orden	Nombre del propietario y arrendatario y domicilio	Objeto a expropiar	Superficie a expropiar — m ²	Año 1965		
				Día	Mes	Hora
1	Ramón Roset Sala (propietario). Calvo Sotelo, número 1	Urbana	51,242	28	Junio	8
2	Miguel Julibert Canals (propietario). Calvo Sotelo, número 3	Urbana	27,810	28	Junio	8
	Ramón Capdevila Capdevila (arrendatario). Calvo Sotelo, número 3	Urbana		30	Junio	9,30
3	Francisca Trinchant (propietaria). Calvo Sotelo, número 5	Urbana	24,480	28	Junio	8
	Ramón Capdevila Capdevila (arrendatario). Calvo Sotelo, número 5	Urbana		30	Junio	9,30
3	Luis Mastres Doménech (propietario). Calvo Sotelo, número 7	Urbana	24,735	28	Junio	8
	Antonio Llopart Rafols (arrendatario). Calvo Sotelo, número 7	Urbana		30	Junio	9,30
4	Alfonso Ramón Hostaller y Teresa Ripoll Isart (propietarios). Calvo Sotelo, número 9. Cia. Telefónica Nacional de España (arrendataria)	Urbana	47,175	28	Junio	8
	Jaime Farré Prats (arrendatario)	Urbana		30	Junio	9,30
	Arturo Franco Franco (arrendatario)	Urbana		30	Junio	9,30
4	Antonia Salvat Canola (propietaria). Calvo Sotelo, número 11	Urbana	23,970	28	Junio	8
5	Teresa Pellicer Mata (propietaria). Calvo Sotelo, número 13	Urbana	59,670	28	Junio	9,30
6	Jaime y Francisco Font Llopart (propietarios). Calvo Sotelo, número 15	Urbana	26,775	28	Junio	9,30
	Salvador Laparra Collado (arrendatario)			30	Junio	9,30
	Manuel Borrás Mas (arrendatario)			30	Junio	9,30
	Tomás Gargori Altinis (arrendatario)			30	Junio	9,30
	Juan Carreras Mantamat (arrendatario)			30	Junio	9,30
7	Mateo Fusalba Amat (propietario). Calvo Sotelo, número 17	Urbana	20,400	28	Junio	9,30
	Margarita Fusalba Amat (arrendataria)			30	Junio	9,30
8	Margarita Castells Font (propietaria). Calvo Sotelo, número 19	Urbana	21,420	28	Junio	9,30
9	José Quiles Victoria y Virtudes Castella Salat (propietarios). Calvo Sotelo, número 21.	Urbana	43,210	28	Junio	9,30
	Juan Pérez Burguillos (arrendatario)			30	Junio	9,30
	Claudio Nieto Izquierdo (arrendatario)			30	Junio	9,30
10	Vicente Gibert Canals (propietario). Calvo Sotelo, número 23	Urbana	24,735	28	Junio	9,30
	Pedro Castelo Fernández (arrendatario)			30	Junio	9,30
11	José Arqué Vilatersana (propietario). Calvo Sotelo, número 25	Urbana	48,960	28	Junio	11
12	Magín Tobella Raventós (propietario). Calvo Sotelo, número 27	Urbana	53,550	28	Junio	11
13	José Suñol Olivella (propietario). Calvo Sotelo, número 29	Urbana	20,400	28	Junio	11
	Domingo Arche Hill (arrendatario)			30	Junio	9,30
14	Antonia Jorba Bosch (propietaria). Calvo Sotelo, número 31	Urbana	30,855	28	Junio	11
14	Ramón Artigues Benáges (propietario). Calvo Sotelo, número 31	Urbana	30,855	28	Junio	11
15	José Sabat Cañaveras (propietario). Calvo Sotelo, número 33	Urbana	24,990	28	Junio	11
	Clemencio Pérez Velázquez (arrendatario)			30	Junio	9,30
	Antonio García Paján (arrendatario)			30	Junio	9,30
	Francisca Alonso Martínez (arrendataria)			30	Junio	9,30
	Ramón Artigues Benáges (arrendatario)			30	Junio	9,30
16	Félix Cardona Albiol (propietario). Calvo Sotelo, número 35	Urbana	22,440	28	Junio	12,30
17	Francisco Gibert Batllell (propietario). Calvo Sotelo, números 37 y 39	Urbana	68,085	28	Junio	12,30
18	José Bernadas Arater (propietario) Calvo Sotelo, número 41	Urbana	25,800	28	Junio	12,30
19	José Puig Salvat (propietario) Calvo Sotelo, número 43	Urbana	23,700	28	Junio	12,30
	Concepción Raventós Sabaté (arrendataria)			30	Junio	9,30
	Juan Abante Amposta (arrendatario)			30	Junio	9,30
20	Patronato del Hospital de San Juan de Dios (propietario). Calvo Sotelo, números entre el 43 y 45	Urbana	319,760	28	Junio	12,30
	Ayuntamiento (arrendatario)			30	Junio	9,30
22	María Bros Casanova (propietaria). Calvo Sotelo, s/n	Urbana	29,160	28	Junio	12,30
23	María Bros Casanova (propietaria). Calvo Sotelo, s/n	Urbana	16,920	28	Junio	15,30
24	Agustín Guich Durán (propietario). Calvo Sotelo, número 47	Urbana	50,040	28	Junio	15,30
24	Agustín Guich Durán (propietario). Calvo Sotelo, número 47	Urbana	42,960	28	Junio	15,30
	Marina Puertas Pallaruelo (arrendataria)			30	Junio	9,30
	Benito Puig Carbonell (arrendatario)			30	Junio	9,30
	Lorenzo Puente Vreña (arrendatario)			30	Junio	9,30
25	Juan Puente Beleitó y Antonia Fusalba Almirall (propietarios). Calvo Sotelo, número 49	Urbana	32,640	28	Junio	15,30

Número de orden	Nombre del propietario y arrendatario y domicilio	Objeto a expropiar	Superficie a expropiar — m ²	Año 1966		
				Día	Mes	Hora
26	María Vives Fonrodona (propietaria). Calvo Sotelo, número 51	Urbana	29,760	28	Junio	15,30
				30	Junio	9,30
				30	Junio	9,30
27	María Vives Fonrodona (propietaria). Calvo Sotelo, s/n	Urbana	42,960	28	Junio	15,30
9	Antonio Drets Casanova (propietario). Calvo Sotelo, número 73	Urbana	39,000	28	Junio	17
10	Luis Bonell Sabat (propietario). Calvo Sotelo, número 75	Urbana	44,415	28	Junio	17
11	Juan Casanova Mitjans (propietario). Calvo Sotelo, número 77	Urbana	30,500	28	Junio	17
12	Ramón Cartadell Pascual (arrendatario)	Urbana	29,400	30	Junio	9,30
				28	Junio	17
14	Luis Fortuny Fortuny y Florentina Augé Surós (propietarios). Calvo Sotelo, número 79. Herederos de Lorenzo Nicoláu Torrénis (propietarios). Calvo Sotelo, número 83	Urbana	30,450	28	Junio	17
15	Antonio Gaset Llopis (arrendatario)	Urbana	29,870	30	Junio	9,30
				30	Junio	9,30
				30	Junio	9,30
16	Miguel Morera Berenguer (arrendatario)	Urbana	29,132	28	Junio	17
				30	Junio	9,30
S/n	José Mata Mitjans (propietario). Calvo Sotelo, número 87	Urbana	29,132	28	Junio	18,30
S/n	José Mata Mitjans (propietario). Calvo Sotelo, número 89	Urbana	24,977	28	Junio	18,30
				30	Junio	9,30
S/n	Lorenzo Jaques Gisbert (arrendatario)	Urbana	22,230	28	Junio	18,30
				30	Junio	9,30
S/n	José Matas Mitjans (propietario). Calvo Sotelo, número 91	Urbana	24,289	28	Junio	18,30
S/n	Rosa Huguet Gili (arrendataria)	Urbana	7,032	28	Junio	18,30
S/n	José Junvent Soler (propietario). Calvo Sotelo, número 93	Urbana	1,487	28	Junio	18,30
S/n	Francisco Canals Ollé (propietario). Calvo Sotelo, número 95	Urbana				
S/n	Antonia Bargalló Barque (propietaria). Calvo Sotelo, número 97	Urbana				

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 29 de mayo de 1965 por la que se adjudican definitivamente las obras de reparación de las Escuelas del Magisterio de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 24 de febrero, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 12 de marzo y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don José María de Prada González, referente a la subasta de las obras de reparación de Escuelas del Magisterio de Cáceres, verificada en 13 de mayo de 1965 y adjudicada provisionalmente a «Construcciones Pinilla, S. L.», Clemente Sánchez, número 2, Cáceres.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, «Construcciones Pinilla, S. L.», Clemente Sánchez, número 2, en la cantidad líquida de 3.353.039,87 pesetas, que resulta una vez deducida la de 598.686,55 pesetas a que asciende la baja del 15,15 por 100 hecha en su proposición de la de 3.951.726,42 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo a la Sección 18, Servicio 347-611 del Presupuesto de gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado b), haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es el de seis meses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de mayo de 1965 por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción del grupo anejo y reparación del edificio de la Escuela del Magisterio de Orense.

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 13 de febrero de 1965, y fiscalizado el mismo por la Intervención

General de la Administración del Estado en 27 de febrero de 1965 y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don José María de Prada González, referente a la subasta de las obras de construcción del grupo anejo y reparación del edificio de la Escuela del Magisterio de Orense, verificada en 13 de mayo de 1965 y adjudicada provisionalmente a don José Martínez Núñez, José Antonio, número 31, Ponferrada (León).

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don José Martínez Núñez, José Antonio, número 31, Ponferrada, en la cantidad líquida de 6.774.080,82 pesetas, que resulta una vez deducida la de 434.688,80 pesetas a que asciende la baja del 6,03 por 100 hecha en su proposición de la de 7.208.769,62 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo a la Sección 18, Servicio 347-611 del Presupuesto de gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado b), haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es el de doce meses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de junio de 1965 por la que se dispone la celebración de una Asamblea de Directores y Secretarios de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Por Decreto 2127/1963, de 24 de julio, se estableció el vigente plan de estudios de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, estructurándose los mismos en tres cursos cíclicos de enseñanzas comunes y dos de especialización, que abarca una variadísima gama de especialidades. El nuevo sistema, al suponer una absoluta innovación del régimen educativo hasta entonces seguido, requiere necesariamente una contras-tación de las experiencias logradas por las Escuelas en su desarrollo y la fijación de directrices uniformes que aseguren la máxima eficacia y unidad en la formación de los futuros especialistas titulados única forma de valorar debidamente los títulos que se expidan.

De otra parte, coincidiendo con la puesta en marcha del nuevo plan regular de estudios, ha sido iniciada la experiencia de organización y desarrollo en las citadas Escuelas de cursos